

la Santa Cruzada en estos Reynos de Cas  
tilla y Leon obispado de oñubia y Concha  
Provisión Desde el día de su presentación en  
adelante se hubiese y tubiese por thesorero  
de dha Santa Cruzada y Simona dha  
Santa bulla en dho obispado de oñubia  
Lese a referido Don Juan Calderon Pes  
cador en lugar de Don Juan de Medina  
Y  
Quiera que hasta dho día lo fue de los  
referidos obispados Sin embargo que por  
persona alguna se sepusese embaraçan  
res bien y inmediatamente se pusiese en la  
posesion y que prosiguiese el referido Don  
Feliz al uso y exercicio de dho empleo en  
lugar del referido Don Juan Con otras  
particularidades que dha Provisión expresa  
en razon de la remosion de el expresado  
Don Juan y posesion de dho Don Feliz  
Por tanto que en vista de dha Provisión y Pede  
rus de dho Don Feliz que presento primeramente  
en el dho día mandamos que se guardase  
se cumpliese y executase segun y como  
en ella se mandaba y que en el Consequen  
cia se hubiese y tubiese al expresado Don  
Feliz Calderon por tal thesorero de la si  
mona de la Santa bulla de Cruzada en este  
obispado y el de oñubia en lugar de el  
expresado Don Juan de Medina

